



Interlocutorio	III
Radicado	05266 31 03 003 2021 00205 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cárnicos Extra S.A.
Demandado	Nutrimos y servimos con calidad S.A.S.
Asunto	Suspende proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo peticionado, conforme lo preceptuado en el artículo 161, numeral 2° del C. G. del P., se dispondrá la suspensión de la presente ejecución, por el término solicitado por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 05 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Estatuto procesal civil.

Segundo: Una vez se cumpla el término de suspensión, o de ser solicitado con anterioridad por las partes, se reanudará el proceso.

Tercero: Atendiendo a la anterior suspensión del proceso, se advierte que los términos de traslado a la demandada, se suspenden y se reanudarán una vez se reactive el presente proceso ya sea por petición de las partes o de oficio.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00205

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83786853ed7ff704fcacd9828e6338c5e75488a80eb180591d7e28bb9aeb0421**
Documento generado en 03/02/2022 02:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**